



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0766-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° **000266-0002-24-1** presentado por el **Dr. Orlando B. Zapata Coloma**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 863-VRI-UNP-2024 del 25.Set.2024, el Informe N° 001355-2024/UP-J.OPYPTO-UNP del 02.Oct.2024, el Informe N° 1331-2024-OCAJ-UNP del 04.Oct.2024, el Oficio N° 2373-2024/R-UNP del 14.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0570-R-2024 del 08.Jul.2024 señala lo siguiente:

(...) De acuerdo a lo registrado en nuestro marco presupuestario, es necesario informar que existen los créditos presupuestarios correspondientes para asegurar el gasto motivo del asunto, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N/PRIOR	F.F	S.F	Clasificador	TOTAL
Sobre créditos presupuestarios para la atención de pago de pares externos y evaluadores de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024					19,200.00
	000792-2024	00: R.O.	0021	2.3.2.7.14.98	19,200.00
				TOTAL	19,200.00

Que, a través del Oficio N° 863-VRI-UNP-2024 del 25.Set.2024, suscrito por el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se hace de conocimiento que a través de la Resolución Rectoral N° 570-R-2024 se aprobó el presupuesto para el pago de los pares externos que efectuaron las evaluaciones en el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada. Sin embargo, tomando en cuenta que la mayoría de pares externos que participaron son extranjeros, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 570-R-2024, respecto al cambio de clasificador de gasto, del Clasificador: 2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES, al Clasificador: **2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0766-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Que, mediante Informe N° 001355-2024-UP-J.OPYPTO-UNP del 02.Oct.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura informan:

"(...) este despacho tiene que informar que en el marco presupuestario institucional existen créditos presupuestarios que garantizan la ejecución del presente gasto en el año fiscal 2024, los cuales se encuentran registrados según Certificado SIAF 00004172-2024 y de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

PP	Prd/Pry	A/A/O	FINALID	CERTIFICADO	FF	Gen	CLASIFICADOR	SF	IMPORTE
0066	3000001	5000276	0047173	0004172	00	2.5	2.5.3.1.1.99 OTRAS PERSONAS NATURALES	A 0008	19,200.00

Es necesario recomendar que por la naturaleza del gasto que nos ocupa y teniendo en cuenta que el documento resolutivo -Resolución Rectoral N° 570-R-2024- ya cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente cambio de clasificador de gasto, debe ser autorizado del documento resolutivo correspondiente a fin de poder cumplir con estos pagos que son de vital importancia para el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación en nuestro pliego presupuestario.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite el presente documento para la atención del gasto motivo del asunto el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas, y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y los documentos sustentatorios que autoricen dicho gasto."

Que, el numeral 1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado dispositivo legal: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, con Informe N° 1331-2024-OCAJ-UNP del 04.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "(...) III. RECOMENDACIÓN: a. Se RECTIFIQUE por error material el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 0570-R-2024 en relación al cambio de clasificador del gasto. 2. Se EMITA el documento resolutivo correspondiente.";

Que, mediante Oficio N° 2373-2024/R-UNP del 14.Oct.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0766-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material identificado en el párrafo noveno de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0570-R-2024 del 08.Jul.2024, en los siguientes términos:

DICE:

(...) De acuerdo a lo registrado en nuestro marco presupuestario, es necesario informar que existen los créditos presupuestarios correspondientes para asegurar el gasto motivo del asunto, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N/PRIOR	F.F	S.F	Clasificador	TOTAL
Sobre créditos presupuestarios para la atención de pago de pares externos y evaluadores de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024					19,200.00
	000792-2024	00: R.O.	0021	2.3.2.7.14.98	19,200.00
				TOTAL	19,200.00

DEBE DECIR:

"(...) este despacho tiene que informar que en el marco presupuestario institucional existen créditos presupuestarios que garantizan la ejecución del presente gasto en el año fiscal 2024, los cuales se encuentran registrados según Certificado SIAF 00004172-2024 y de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

PP	Prd/Pry	A/A/O	FINALID	CERTIFICADO	FF	Gen	CLASIFICADOR	SF	IMPORTE
0066	3000001	5000276	0047173	0004172	00	2.5	2.5.3.1.1.99 OTRAS PERSONAS NATURALES	A 0008	19,200.00

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0570-R-2024 del 08.Jul.2024.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO
09 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)